GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA RACIOSIL ALIMENTOS S.A., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1670, DE 2015, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PRE-ESCOLAR (PAP) DE INTEGRA. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

JUNAEB
20 FEB 2017

RESOLUCION EXENTA Nº 353

SANTIAGO, 17 FEB 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el decreto Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el decreto supremo de Educación Nº 5.311 de 1968, que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el decreto ley de Educación Nº 180, de 1973, que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución N° 283, de 2011, que Aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la resolución exenta N° 400, de 2012, que adjudica licitación pública 85-35-LP11; en la resolución N° 46, de 2012, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Raciosil Alimentos S.A.; en la Resolución Exenta Nº 884, de 2015, de la Dirección Regional de Valparaíso, que notifica incumplimientos que indica; en la resolución exenta Nº 1670, de 2015, de la Dirección Regional de Valparaíso, que confirma incumplimientos y sanciones que indica, todas de JUNAEB; en la resolución N° 1600, del año 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el decreto N° 1106 exento, de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto N° 476 exento, de ese mismo año y Ministerio, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones correspondientes al Control C1 "Servicio de Alimentación", que se llevaron a cabo en los establecimientos de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor (INTEGRA), durante el período comprendido entre el 20 de abril y el 06 de diciembre de 2012, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante "JUNAEB", notificó a la empresa Raciosil Alimentos S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", los hechos constitutivos de las infracciones que fueron constatados y las multas asociadas por un valor total de $3.984.320 (tres millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos veinte pesos), según consta en la resolución exenta Nº 884, de 2015, de la Dirección Regional de Valparaíso. Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que el procedimiento especial de aplicación de sanciones otorga al prestador un plazo de 30 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno en contra de la referida resolución exenta Nº 884, de 2015, de la Dirección Regional de Valparaíso;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante resolución exenta Nº 1670, de 2015, el Director Regional de Valparaíso procedió a confirmar los cargos imputados notificados y sus multas asociadas, por un valor total de $3.984.320 (tres millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos veinte pesos);

5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo 3° del resuelvo de la precitada resolución exenta Nº 1670, de 2015, se dispuso remitir el expediente a esta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;

6.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de las multas definitivas, por un valor total de $3.984.320 (tres millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos veinte pesos);

7.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente Nº 9010203 del BancoEstado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 5 días corridos. Para

estos efectos, se aceptarán depósitos o transferencias bancarias, las que deberán ser informadas a JUNAEB. No se admitirán pagos parciales;

8.- Que, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas aplicadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

9.- Que, de no verificarse el pago por ninguna de las formas descritas precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento, caso en el cual el prestador deberá reemplazarla por una nueva. Con todo, el recurrente podrá enterar el valor de la multa antes del cobro de la garantía, evitando así su ejecución. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo 1º del resuelvo de la resolución exenta Nº 1670, de 2015, de la Dirección Regional de Valparaíso, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas por un valor de $3.984.320 (tres millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos veinte pesos);

ARTICULO 2°.- EJECÚTESE, en contra de la empresa Raciosil Alimentos S.A., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la Dirección Regional de Valparaíso, según consta en la resolución exenta Nº 1670, de 2015, por un valor total de $3.984.320 (tres millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos veinte pesos).

ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de ejecutarse la garantía de fiel cumplimiento correspondiente.

ARTICULO 4º.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a don Pedro Antonio Silva Arrué, en su calidad de representante legal de la empresa Raciosil Alimentos S.A., ambos con domicilio en Chiloé Nº 4296, comuna de San Miguel, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la subsección

"*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicada en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51 de su Reglamento.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
SECRETARIO GENERAL

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/SBA/PRL

Distribución:

- Empresa Raciosil Alimentos S.A.
- INTEGRA
- Departamento Gestión de Personas
- Departamento Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes DN

CORREOSCHILE
PASIÓN POR LA ENTREGA

FORMULARIO ADMISION ENVIOS REGISTRADOS

PRODUCTOS :

CARTA [X] IMPRESO [ ] P. PAQUETE [ ]

SERVICIOS ADICIONALES :

A. RECIBO [ ] EXPRESO [ ]

REEMBOLSO [ ] Monto $ _____

En letras: _____

USO EXCLUSIVO CORREOS

11700891428 05

CORREOSCHILE

21 FEB 2017

CAJA 1

SUC. TAJAMAR

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

DESTINATARIO: Pedro Silva - Pacicol S.A.

DOMICILIO: Av. Olivé 4296 - San Miguel

CIUDAD: Santiago FONO: _____

PAIS: _____

R. Ex. N° 353

Nota: No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cód. 10171 - M: 10,7x12,5 CM - F:11-2015 - Brehmer Ltda.